



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### Acta No. 04-2016

Sesión Ordinaria

Miércoles 24 de febrero de 2016

**ACTA NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL DIECISEIS (04-2016).** En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Avidán Ortíz Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Mario Herrera Castellanos, de la de Ciencias Médicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldan, de la de Ciencias Económicas; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López de la de Agronomía; Msc. Byron Alfredo Rabé Rendón, de la de Arquitectura; Dr. Carlos Enrique Saavedra Vélez, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, del de Humanidades de Guatemala; Dr. José Adiel Robledo Hernández, del de Ingenieros Agrónomos; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, del de Arquitectos de Guatemala; Dr. Héctor David Ovando Castro, del Estomatológico; Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Ing. Gerson Omar López Galán, del de Ingenieros de Guatemala e Ingenieros Químicos. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, del de la Ciencias Médicas; Dr. César Antonio Estrada Mendizábal, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Federico Borrayo Pérez, de la de Ciencias Económicas; Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, de la de Odontología; M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá, de la de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Ávila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Rodolfo Godínez Orantes, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Francisco Eduardo Lemus Lemus, de la de Ciencias Médicas; Sr. Mynor Alfonso de la Rosa Palacios, de la de Ingeniería; Sr. Francisco Javier García Mejía, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Srta. Denisse Jared Urías Godínez, de la de Ciencias Económicas; Sr. Alejandro Israel Estrada Cabrera, de la de Odontología; Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, de la de Humanidades; Sr. Luis Roberto Orellana López, de la de Agronomía; Srta. Ana Lucía Ixchiu Hernández, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García; el Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Diego José Montenegro López y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### Acta No. 04-2016

Sesión Ordinaria

Miércoles 24 de febrero de 2016

#### **Audiencia a Señores Estudiantes de Ciencias Químicas y Farmacia:**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a los Señores Estudiantes de Ciencias Químicas y Farmacia, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y exponen, que en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el día 4 de agosto de 2015, se realizaron elecciones para elegir a la o el representante estudiantil de dicha Facultad ante el Consejo Superior Universitario, habiendo sido legal y legítimamente electa, Asimismo, comunica que no ha tomado posesión del cargo que legítimamente le corresponde y que la persona que continúa fungiendo como representante estudiantil de dicha Facultad, tiene el grado académico de Licenciado, desde el 10 de abril del año 2015, además es profesor interino de la misma Facultad desde el segundo semestre del año 2015. Por lo que demandan que: 1) Se respete la tercera parte del gobierno estudiantil, 2) Que el Consejo Superior Universitario actúe acorde a la Ley Orgánica y 3) Se de posesión a la estudiante Andrea Marroquín, legal, democrática y legítimamente electa, y proceden a retirarse del salón de sesiones.

#### **Audiencia al Señor Guillermo Prera Cuevas:**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia solicitada por el Señor Guillermo Prera Cuevas. Miembros que integran el Honorable Comité de Huelga de Todos los Dolores, plantearon la solicitud del aporte de ayuda económica que tradicionalmente otorga este Órgano Superior Universitario para la realización de la Huelga de Todos los Dolores, Patrimonio Cultural de la Nación, que celebra su edición 118.

Derivado de lo anterior la Señorita Ana Lucía Ixchiu Hernández, representante estudiantil de la Facultad de Arquitectura y el Señor Luis Roberto Orellana López, representante estudiantil de la Facultad de Agronomía, deciden retirarse para no tener votación ni participación en ese punto y para no entorpecer dicha audiencia. Asimismo, la Inga. Myrna Herrera, Representante de Catedráticos de la Facultad de Agronomía, expone que para entablar una mejor comunicación es necesario que los miembros que integran el Honorable Comité de Huelga de Todos los Dolores, se retiren la capucha, a lo que los mismos comunican que deben consensuar dicha solicitud y minutos después informan que aprueban la misma, pero por motivos de seguridad, solicitan se eviten los medios de comunicación, cámaras y celulares.

El Señor Rector solicita que a petición de los miembros que integran el Honorable Comité de Huelga de Todos los Dolores, se eviten las cámaras y agradece la decisión tomada, así como la actitud del año pasado de no tomar los parqueos.



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### Acta No. 04-2016

Sesión Ordinaria

Miércoles 24 de febrero de 2016

Por consiguiente los miembros que integran el Honorable Comité de Huelga de Todos los Dolores exponen, que la solicitud económica es para sufragar gastos para una velada, debido a que unos compran bonos, otros no, y de esta forma evitar el cobro, porque es para el pueblo.

Después de amplias deliberaciones expuestas por parte de los Miembros del Consejo Superior Universitario, manifiestan que se ha ido perdiendo la esencia del significado de la huelga y la intervención de la Inga. Myrna Ethel Herrera Sosa, enfatiza lo importante que es el respeto a los Derechos Humanos y la no violencia, para el desarrollo de todas las actividades que realice el Comité de Huelga de Todos los Dolores.

Asimismo, se les manifiesta el orgullo de ver cambios como el de quitarse la capucha y se les aplaude dicha actitud.

Los miembros que integran el Honorable Comité de Huelga de Todos los Dolores, agradecen la audiencia concedida y proceden a retirarse del salón mayor.

#### **PRIMERO:**

#### **LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

Se procede a dar Lectura de la agenda, la cual es aprobada con la inclusión de los Puntos siguientes: TERCERO, Inciso 3.4 y 3.5; CUARTO, Inciso, 4.2, 4.3 y 4.4; SÉPTIMO, Inciso 7.1 y 7.2; NOVENO, Inciso 9.1.

#### **SEGUNDO:**

#### **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 02-2016 y 03-2016.**

##### **2.1**

Se procede a dar lectura al Acta No. 02-2016, misma que es aprobada, con la corrección en el Punto TERCERO, inciso 3.1, en el sentido de que pasa a ser inciso 3.2, debido a que por error mecanográfico se consignó de manera equivocada; por lo que el Punto TERCERO, Inciso 3.2 pasa a ser 3.1; y corrección en la fecha última de recepción de los documentos.

##### **2.2**

Se procede a dar lectura al Acta No. 03-2016, misma que es aprobada.

#### **TERCERO**

#### **ELECCIONES:**



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### Acta No. 04-2016

Sesión Ordinaria

Miércoles 24 de febrero de 2016

- 3.1 Peticiones presentadas por los abogados cuyos expedientes no fueron admitidos por no cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria publicada el 29 de enero de 2016, en relación al proceso de designación de Magistrado (a), Titular y Suplente ante la Corte de Constitucionalidad por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

El Secretario General informa sobre las peticiones presentadas en la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Oficina 203, por los abogados cuyos expedientes no fueron admitidos por no cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria publicada el 29 de enero de 2016, en relación al proceso de designación de Magistrado(a), Titular y Suplente ante la Corte de Constitucionalidad por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y le solicita al Director de Asuntos Jurídicos dar lectura integral de las peticiones y que posteriormente a su lectura se someta a consideración del Consejo Superior Universitario la admisión o no, de cada uno de los postulantes al presente proceso de designación.

**Expediente No. 006:** Licenciado José Aquiles Linares Morales, se postula a Titular y Suplente, el Consejo Superior Universitario analiza el expediente y resuelve no admitirlo como candidato a Magistrado Titular y Suplente, debido a que: 1) La constancia de colegiado activo no cumple con la convocatoria, en cuanto a que los documentos se debían presentar con no más de 60 días emitidos. 2) Se presentaron algunos documentos originales que además fueron legalizados. En este sentido el Artículo 54 del Código de Notariado establece que el notario dará fe de la autenticidad de "fotocopias" reproducidas en su presencia de los "originales" y no de estos mismos. Además no se cumple con este requisito establecido en la Convocatoria. 3) No cumple con la Convocatoria con respecto a presentar una fotocopia del expediente completo.

En relación a lo anterior, el postulante expone lo siguiente:

"Sobre la constancia de colegiado activo.

- 2.1 Efectivamente, la constancia fue emitida el 01 de diciembre de 2015. Ahora bien, en mi criterio, la constancia persigue acreditar que el Abogado y Notario, tiene la calidad de colegiado activo, y, dicho documento, reza que tengo esa calidad hasta el 31 de marzo de 2017. Pese a esta opinión, atentamente solicito al Honorable Consejo Superior Universitario, valorar la presentación de la fotocopia legalizada de la constancia de colegiado activo, extendida el 18 de los corrientes en el Acta Notarial autorizada por el Notario Héctor Adolfo Aldana Reyes y admitir mi expediente para que continúe con el proceso acordado.
- 2.2 No tuve la previsión de sacar fotocopia de todo el expediente; por lo tanto, carezco de documentación que me permita confrontar la observación del Honorable Consejo Superior que "algunos originales fueron además legalizados". Respetando la observación del Honorable Consejo Superior, sostengo el criterio de que este hecho no provoca la nulidad del acta



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### Acta No. 04-2016

Sesión Ordinaria

Miércoles 24 de febrero de 2016

notarial, pero persiguiendo, subsanar la observación, requerí los oficios de Notario Héctor Adolfo Aldana Reyes, con la finalidad de legalizar fotocopias extraídas de documentos originales que acreditan algunas partes integrantes de mi curriculum vitae. En ese sentido, adjunto a este memorial dos actas notariales demandando al Honorable Consejo Superior Universitario, valorar la documentación contenida en dichos instrumentos Notariales, y, por consiguiente, admitir mi expediente para que sufra el proceso adoptado.

2.3 No haber presentado una fotocopia del expediente completo.

En el documento Recepción del Expediente de candidatos a Magistrado Titular y Suplente ante la Corte de Constitucionalidad, numeral 14. Otros documentos, cuya fotocopia simple me permito adjuntar a este memorial, consta que presenté toda la documentación requerida. Es probable que, al no coincidir el número de folios con el de copias, se haya colegido que no se presentó fotocopia del expediente completo. Si esa fuera la explicación, la equivocación reside en que en el expediente hay varios folios que están escritos en el anverso y reverso, y, por consiguiente, suman dos copias. Explicado el hecho, solicito se valore la observación del Honorable Consejo Superior Universitario, y, consecuentemente, se admita mi expediente para ser sometido al objetivo esencial de la convocatoria de mérito".

El Señor Rector somete a votación lo expuesto en la solicitud presentada por el **Licenciado José Aquiles Linares Morales**, y por mayoría, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Que la petición presentada, no desvanece el incumplimiento de los requisitos solicitados, en virtud que a) la razón de solicitar documentación en ese plazo de antigüedad, es para constatar que las circunstancias que pretenden acreditar, no han variado desde, como mínimo, la fecha de emisión, hasta el momento de la presentación ante el Consejo Superior Universitario; b) Que se corroboró que no adjuntó la fotocopia completa; c) Que si bien algunos documentos se autentificaron, eso se hizo con posterioridad a la convocatoria, por lo que al momento de presentarlo se incumplió con este requisito. Por lo que confirma su no admisión como candidato en el proceso de designación de Magistrado Titular y Suplente ante la Corte de Constitucionalidad.**

**Constancia:** 1) Por petición de algunos miembros del Consejo Superior Universitario se deja constancia de un voto a favor de la admisión del postulante. 2) **Voto Razonado:** Doctor César Antonio Estrada Mendizábal, razona su voto y solicita que se haga un conteo de los votos.

**Expediente No. 012:** Licenciado Rafael Morales Solares, se postula a Suplente, el Consejo Superior Universitario analiza el expediente y resuelve no admitirlo como candidato a Magistrado Suplente, debido a que: 1) El Acta Notarial de Declaración Jurada donde hace constar que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y que no ha sido inhabilitado para ejercer cargos públicos, no cumple con la convocatoria, en cuanto a que los documentos se debían presentar con no más de 60 días de emitidos. 2) El Acta Notarial de Declaración Jurada donde hace constar que no está comprendido en los casos





# CSU

## Consejo Superior Universitario

### Acta No. 04-2016

Sesión Ordinaria

Miércoles 24 de febrero de 2016

de impedimento establecidos en el Artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de los Funcionarios y Empleados Públicos, no cumple con la convocatoria, en cuanto a que los documentos se debían presentar con no más de 60 días de emitidos.

En relación a lo anterior, el postulante expone lo siguiente:

- "a) Que con fecha 12 de febrero de 2016, presenté mi expediente para participar como candidato a Magistrado titular y/o suplente ante la Corte de Constitucionalidad, sin embargo el día 18 de febrero a las 3 de la tarde me fue notificado que me conferían 3 días hábiles para que hiciera valer mis pruebas de descargo con relación al rechazo de mi expediente por errores en las Actas que obran a folios 52 y 53 del expediente relacionado y que ocupa el número de orden doce dentro del registro de recepción de candidatos original que solicitaron participar en ese Órgano Colegiado.
- b) Como es de su conocimiento, dichas actas eran requisitos formales de presentación obligatoria, así como que en la convocatoria, y que por un error se consignó el año de elaboración de esas actas como 2015, siendo el correcto 2016, y que si bien es cierto, el error invalida dichas actas, también lo es que los instrumentos públicos cuando se comenten errores mecanográficos, pueden ser ampliados o rectificadas ya que si la ley no permitiera eso, me dejaría en situación de indefensión por un rigorismo en la calificación de mi expediente, ya que los documentos originales que se presentan complementan lo aseverado en las actas que adolecen de errores formales por lo que vengo a solicitar se reconsidere mi participación y se me subsane esos errores en dichas actas, por tal motivo vengo a pedirles se RECONSIDERE mi participación en dicho evento, ya que si bien es cierto, las actas adolecen de errores formales, también es cierto que el contenido de fondo de dichas actas está complementado con los documentos extendidos por el Registro de Ciudadanos y la Contraloría General de Cuentas de la Nación, así como con los Antecedentes Penales y Policiacos, mismos que se encuentran en originales dentro del expediente que se ingresó a ese Honorable Consejo y que tienen plena vigencia y validez formal.
- c) Así también se adjuntan Actas de Rectificación y Ratificación de la Declaración Jurada contenida en las actas que contienen errores formales y que motivaron el rechazo del expediente de mi persona como Candidato a la elección interna de ese órgano colegiado para la designación del Magistrado Titular o Suplente para el que tienen la potestad.
- d) Por tal motivo, por éste medio someto a su respetable reconsideración mi hoja de Vida, en la que se puntualizan los diferentes extremos que a mi criterio son suficientes para tomarme en cuenta y si lo consideran pertinente darme nuevamente la oportunidad de postularme como



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### Acta No. 04-2016

Sesión Ordinaria

Miércoles 24 de febrero de 2016

Candidato y si se reúnen los votos requeridos, elegirme por ese Consejo ya sea como Magistrado Titular o Suplente de la Corte de Constitucionalidad, para el periodo 2016 – 2021, designado por la Universidad de San Carlos de Guatemala".

El Señor Rector somete a votación lo expuesto en la solicitud presentada por el **Licenciado Rafael Morales Solares**, y por mayoría, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Que la petición presentada, no desvanece el incumplimiento de los requisitos solicitados, en virtud que a) La razón de solicitar documentos con este plazo de antigüedad, es para constatar que las circunstancias que pretende acreditar, no han variado desde, como mínimo, la fecha de emisión, hasta el momento de la presentación ante el Consejo Superior Universitario; b) Que en aplicación del principio de legalidad, los artículos del 60 al 62 del Código de Notariado no contemplan la posibilidad de una "ampliación, como modificación o rectificación" de esos instrumentos públicos, en virtud que esto está regulado únicamente para las escrituras públicas en el Artículo 36 del mismo Código; c) Uno de los requisitos esenciales de las actas notariales es indicar la "fecha" de la diligencia, elemento en donde se incurrió en el error detectado; d) El mismo candidato acepta que incurrió en error en la redacción de los documentos, aspecto que le es imputable únicamente a él y no a la autoridad nominadora. Por lo que confirma su no admisión como candidato en el proceso de designación de Magistrado Titular y Suplente ante la Corte de Constitucionalidad.**

**Constancia:** 1) Por petición de algunos miembros del Consejo Superior Universitario se deja constancia de un voto a favor de la admisión del postulante.  
2) Voto Razonado: Doctor César Antonio Estrada Mendizábal, razona su voto.

**Expediente No. 016:** Licenciado Mauro Roderico Chacón Corado, se postula a Titular, el Consejo Superior Universitario analiza el expediente y resuelve no admitirlo como candidato a Magistrado Titular, debido a que: 1) Las acreditaciones del currículum vitae no cumplen con lo establecido en la Convocatoria, en cuanto a presentar los documentos solicitados debidamente legalizados, ya que la legalización no cumple con los requisitos establecidos en el Código de Notariado y la Ley de Impuesto de Timbre Fiscal y Papel Sellado Especial para Protocolos.

En relación a lo anterior, el postulante expone lo siguiente:

"1.4 Vale acotar que cada Notario tiene su propio estilo de redacción y eso no invalida los instrumentos públicos, en tanto cumplan con los requisitos necesarios que prevea la ley, pues como señala el profesor Nery Muñoz: "la garantía de autenticidad y legalidad de los instrumentos autorizados por Notario devienen del respaldo de la fe pública, ella hace que el instrumento público sea auténtico y legal, esta garantía le da plena validez; desde luego que pueden ser redargüidos de nulidad y falsedad." (Introducción al Estudio del Derecho Notarial. 1994. Pag. 98).



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### Acta No. 04-2016

Sesión Ordinaria

Miércoles 24 de febrero de 2016

- 1.5 Por ende, **no se advierte el incumplimiento de requisito alguno del Código de Notariado**, por lo que la referida acta de legalización de documentos surte plenos efectos por haber sido autorizada por Notaria hábil que ha DADO FE de la autenticidad de los documentos por haber sido reproducidos en su presencia. Ello implica que las acreditaciones **sí fueron debidamente legalizadas**, lo contrario implica dudar o negar la investidura jurídica de la Notaria autorizante.
- 1.6 En todo caso, las responsabilidades del Notario no pueden afectar una postulación constitucional. Cito como precedente reciente, la resolución de doce de febrero de dos mil dieciséis (11-2-2016) de la Corte Suprema de Justicia, que decidió aceptar la participación del postulante Mario Estuardo Archila Maldonado, por considerar que había aplicado un excesivo rigorismo en cuanto a calificar un requisito notarial al momento de la revisión del expediente que presentó para este mismo proceso de selección, ante ese ente designante.

## 2. DE LA IMPROCEDENCIA DE RECHAZO DE GESTIONES POR OMISIONES TRIBUTARIAS:

### **El incumplimiento de una obligación tributaria por parte del Notario no puede afectar a quien ha requerido sus servicios**

- 2.1 Conforme doctrina constitucional de vieja data, no se pueden rechazar gestiones por omisiones tributarias, pues las obligaciones reguladas en las leyes tributarias, particularmente las referidas a pagos de impuestos por medio de timbres (fiscal, forense, notarial o de otras profesiones), son obligaciones exclusivas del Notario (o del profesional) que suscriba u otorgue documentos afectos al impuesto. Así, **en sentencia de 10 de diciembre de 1997, dictada en el expediente 1434-96, la Corte de Constitucionalidad sostuvo que las oficinas públicas y tribunales de justicia no pueden rechazar peticiones por razones fundadas en incumplimiento de requisitos de índole tributaria, pues tales inobservancias no son atribuibles a quien realiza la petición, sino al profesional autorizante o auxiliante.** En ese sentido, la Corte concluyó que rechazar las gestiones por esa razón (que es lo que acontece en el caso del suscrito): "...constituye una abierta contravención a los artículos 28 y 29 de la Constitución por cuanto condiciona irresponsablemente los derechos de petición y/o de libre acceso a las oficinas y entidades del Estado". Agregó que: "...ese condicionamiento se traducen en **una restricción a la libertad que conforme a la ley Fundamental todo guatemalteco tiene para poder hacer sus peticiones** y constituye un ablandamiento inaceptable de la obligación que tiene la autoridad de resolverlas como corresponde..." (El resaltado y la cursiva no aparece en el texto transcrito).
- 2.2 A lo anterior, debo añadir que **en mi caso, el rechazo por cuestiones formales no imputables a mi persona, también viola mi derecho a optar a un cargo público, conforme al artículo 113 constitucional, pues no**





# CSU

## Consejo Superior Universitario

### Acta No. 04-2016

Sesión Ordinaria

Miércoles 24 de febrero de 2016

constituye una razón fundada relacionada con la calificación de los méritos.

El Señor Rector somete a votación lo expuesto en la solicitud presentada por el **Licenciado Mauro Roderico Chacón Corado**, y por mayoría, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Que la petición presentada, no desvanece el incumplimiento de los requisitos solicitados, en virtud que el Consejo Superior Universitario no logró determinar que instrumento público presentó el postulante, debido a que lo denomina "Acta Notarial de Auténtica" y el pago del impuesto corresponde al de un acta notarial y no al documento requerido, "legalización de documento" tal y como lo denomina el código de notariado. Por lo que confirma su no admisión como candidato en el proceso de designación de Magistrado Titular y Suplente ante la Corte de Constitucionalidad.**

**Constancia:** 1) Por petición de algunos miembros del Consejo Superior Universitario se deja constancia de un voto a favor de la admisión del postulante.  
2) Voto Razonado: Doctor César Antonio Estrada Mendizábal, razona su voto.

**Se abstuvieron:** Inga. Myrna Ethel Herrera Sosa, Lic. Federico Borrayo Pérez y Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez.

**El Doctor Allan Jacobo Ruano Fernández, por motivos de emergencia se retira de la sesión y vuelve al terminar este punto.**

**Expediente No. 017:** Licenciado Rogelio Zarceño Gaitán, se postula a Titular, el Consejo Superior Universitario analiza el expediente y resuelve no admitirlo como candidato a Magistrado Titular, debido a que: 1) Las acreditaciones del currículum vitae no cumplen con lo establecido en la Convocatoria, en cuanto a presentar los documentos solicitados debidamente legalizados, ya que la legalización no cumple con los requisitos establecidos en el Código de Notariado y la Ley de Impuesto de Timbre Fiscal y Papel Sellado Especial para Protocolos".

En relación a lo anterior, el postulante expone lo siguiente:

**"1. En cuanto al argumento de que la legalización de las acreditaciones de mi Curriculum Vitae no cumple con los requisitos establecido en el Código de Notariado.**

El artículo 55 inciso b) del Código de Notariado, señala concretamente los requisitos que debe contener el acta de legalización de copias de documentos.

En efecto, el citado precepto legal preceptúa: "El acta de Legalización contendrá: (...) b) Cuando sea de fotocopias, fotostáticas y otras reproducciones elaboradas por procedimiento análogos: El lugar y la fecha: fe de que las reproducciones son auténticas y una breve relación de los datos que consten en las hojas anteriores a aquellas en que se consigne el acta o de todo el documento legalizado, cuando materialmente sea imposible levantarla sobre el propio documento. Todas las hojas anteriores a la última deberán ir firmadas y



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### Acta No. 04-2016

Sesión Ordinaria

Miércoles 24 de febrero de 2016

selladas por el Notario precedidas, en el primer caso de las palabras "ante mí" y en el segundo caso de las palabras: "por mí y ante mí."

Lamentablemente, como dije anteriormente, el Honorable Consejo no indicó con claridad y precisión el o los requisitos que a su criterio no fueron cumplidos en las actas de legalización de los documentos que se adjuntaron al expediente que presentó para participar en la designación de integrantes a la Corte de Constitucionalidad por esta Casa de Estudios. De la verificación que he hecho de cada una de las actas de legalización he podido constatar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos enumerados en el marco regulatorio del Código de Notariado a que hecho referencia en el párrafo anterior, y no encuentro ninguna omisión que justifique el criterio externado por dicho ente.

**2. En cuanto al argumento de que la legalización de las acreditaciones de mi Curriculum Vitae no cumple con los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto de Timbre Fiscal y Papel Sellado Especial para Protocolos.**

En lo tocante a este argumento, con todo respeto me permito recordar que la omisión en el cumplimiento del Impuesto de Timbres Fiscales no invalida los documentos ni los priva de sus efectos y consecuencias legales.

En efecto, el artículo 21 LEY DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES Y DE PAPEL SELLADO ESPECIAL PARA PROTOCOLOS, DECRETO NÚMERO 37-92 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, establece: "Del requisito para que los documentos hagan fe en juicio. De conformidad con el Artículo 680 del Código de Comercio los actos, contratos, registro, libros y documentos en los que no se hubiere cumplido con el pago del impuesto, surtirán todos sus efectos, pero cualquier autoridad que conozca de ellos mandará enterar el impuesto omitido, la multa y los intereses correspondientes.

El juez, en todos los casos, deberá darle trámite a las demandas y a todos los escritos así como reconocer las personerías, pero procederá a hacer enterar el impuesto omitido en la forma que queda indicada.

En los casos en que los jueces tuvieren duda sobre si se ha tributado correctamente el impuesto, o si determinado acto o contrato está sujeto al mismo, certificarán lo conducente a la dirección, a efecto de que ésta, dentro del plazo de los quince (15) días siguientes, evacúe la consulta. Con base en dicha respuesta, el Juez ordenará, en su caso, que se satisfaga el impuesto, la multa e interés que procedan en las cajas fiscales de la dirección.

En ningún caso esta consulta deberá suspender el trámite procesal correspondiente."

Esta disposición es por demás clara al indicar que los documentos que los documentos en los cuales no se hubiere cumplido con el pago del impuesto, surtirán todos sus efectos, sin perjuicio de que la autoridad que conozca de ellos mande a enterar el impuesto omitido. En ese sentido, el argumento del Honorable Consejo para pretender motivar mi exclusión por falta de



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### Acta No. 04-2016

Sesión Ordinaria

Miércoles 24 de febrero de 2016

cumplimiento de obligaciones al Impuesto de Timbres Fiscales también carece de fundamento jurídico y legal”.

El Señor Rector somete a votación lo expuesto en la solicitud presentada por el **Licenciado Rogelio Zarceño Gaitán**, y por mayoría, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Que la petición presentada, no desvanece el incumplimiento de los requisitos solicitados, en virtud que el Consejo Superior Universitario no logró determinar que instrumento público presentó el postulante, debido a que lo denomina “acta notarial” y el pago del impuesto corresponde al mismo y no al documento requerido, “legalización de documento” tal y como lo denomina el código de notariado. Por lo que confirma su no admisión como candidato en el proceso de designación de Magistrado Titular y Suplente ante la Corte de Constitucionalidad.**

**Constancia:** 1) Por petición de algunos miembros del Consejo Superior Universitario se deja constancia de dos votos a favor de la admisión del postulante. 2) Voto Razonado: Doctor César Antonio Estrada Mendizábal, razona su voto.

**Se abstuvo de votar:** Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez.

**Expediente No. 018:** Licenciada Rosamaria De León Cano, se postula a Titular, el Consejo Superior Universitario analiza el expediente y resuelve no admitirla como candidata a Magistrada Titular, debido a que: 1) La Legalización de su documento personal de identificación no cumple con la convocatoria en cuanto a que los documentos se debían presentar con no más de 60 días de emitidos. 2) El Acta de Legalización de los documentos acreditativos no cumplió con el pago del impuesto de Timbre Fiscal, tal y como lo establece el Artículo 5, numeral 7, de la Ley del Impuesto de Timbre Fiscal y Papel Sellado Especial para Protocolo.

En relación a lo anterior, el postulante expone lo siguiente:

“III. En relación a los motivos de exclusión, me pronunció de la siguiente manera:

1. **Primero motivo:** invoco **PREVALENCIA DE REQUISITOS DE FONDO SOBRE LOS FORMALES**, y para sustentarla, transcribo criterio sustentado por la Corte de Constitucionalidad: **“No se puede privilegiar la forma sobre la esencia del asunto”**, puesto que el fin de los requisitos previstos en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, es encontrar al magistrado idóneo para ese cargo. Por ende, los requisitos de forma, para ser razonables y apegados a la Constitución, deben proponer a establecer los parámetros del perfil del cargo, tales como nacionalidad, calidad de abogado, reconocida honorabilidad, años de graduación y experiencia en docencia universitaria.



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### Acta No. 04-2016

Sesión Ordinaria

Miércoles 24 de febrero de 2016

2. **Segundo motivo:** no encuentro la justificación de tal motivo, puesto que en las actas notariales que legalizan los documentos acreditativos, se satisfizo el impuesto del timbre fiscal ya que tienen adheridos los timbres correspondientes, tanto notariales de diez quetzales cada uno, como de fiscales de cinco quetzales, tal y como lo prescribe el artículo 5 numeral 7 de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos, que dice: "7. Actas de legalización notarial de firmas o documentos Q.5.00". No obstante y aunque no es el caso, debe tomarse en cuenta el criterio que: **"el incumplimiento de una obligación tributaria por parte del Notario no puede afectar a quien ha requerido sus servicios"**. Al respecto la Corte de Constitucionalidad ha asentado abundante doctrina en el sentido que por omisiones tributarias no se pueden rechazar gestiones, ya que obligaciones referidas a pagos de impuestos por medio de timbres fiscal, forense, notarial o de otras índole, son obligaciones exclusivas del Notario que suscriba u otorgue documentos afectos al impuesto, criterio contenido en sentencia de 10 de diciembre de 1997, expediente 1434-96, la Corte de Constitucionalidad sostuvo que las oficinas públicas y tribunales de justicia no pueden rechazar peticiones por razones fundadas en incumplimiento de requisitos de índole tributaria, pues tales inobservancias –sostiene la Corte- no son atribuibles a quien realiza la petición, sino al profesional autorizante o auxiliante y un rechazo por esta razón, contraviene los artículos 28 y 29 constitucionales ya que condición los derechos de petición y/o de libre acceso a las oficinas y entidades del Estado, y ha asentado: "...que constituye **una restricción a la libertad que conforme a la Ley Fundamental todo guatemalteco tiene para poder hacer sus peticiones** y constituye un ablandamiento inaceptable de la obligación que tiene la autoridad de resolverlas como corresponde...".

El Señor Rector somete a votación lo expuesto en la solicitud presentada por el **Licenciada Rosamaria De León Cano**, y por mayoría, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Que la petición presentada, no desvanece el incumplimiento de los requisitos solicitados, en virtud que a) la legalización de los documentos acreditativos del curriculum vitae se encontraba incompleta, debido a que no cumplía con el pago de timbre fiscal correspondiente; b) La razón de solicitar documentación con ese plazo de antigüedad, es para constatar que las circunstancias que pretende acreditar, no han variado desde, como mínimo, la fecha de emisión, hasta el momento de la presentación ante el Consejo Superior Universitario, por la posibilidad que alguna información contenida en el Documento Personal de Identificación hubiese sufrido modificaciones. Por lo que confirma su no admisión como candidato en el proceso de designación de Magistrado Titular y Suplente ante la Corte de Constitucionalidad.**

**Constancia:** 1) Por petición de algunos miembros del Consejo Superior Universitario se deja constancia de un voto a favor de la admisión del postulante.  
2) **Voto Razonado:** Doctor César Antonio Estrada Mendizábal, razona su voto.



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### Acta No. 04-2016

Sesión Ordinaria

Miércoles 24 de febrero de 2016

**Expediente No. 022:** Licenciado Rony Eulalio López Contreras, se postula a Suplente, el Consejo Superior Universitario analiza el expediente y resuelve no admitirlo como candidato a Magistrado Suplente, debido a que: 1) El Acta Notarial de Declaración Jurada donde hace constar que no está comprendido en los casos de impedimento establecidos en el Artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de los Funcionarios y Empleados Públicos, no cumple con lo establecido en Artículo 62 del Código de Notariado, en cuanto a que el notario no firmó dicha Acta Notarial.

En relación a lo anterior, el postulante expone lo siguiente:

"El día 12 de febrero de 2016, presenté mi postulación ante la convocatoria efectuada por el Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la designación del Magistrado (a) Titular y Suplente ante la Corte de Constitucionalidad para el período dos mil dieciséis a dos mil veintiuno; presentando en dicha oportunidad postulación para la designación de Magistrado Titular así como para la designación de Magistrado Suplente; sin embargo, con fecha 17 de febrero de 2016 fui notificado que mi expediente ingresado para la designación de Magistrado Suplente no fue admitido.

Por lo que en virtud que mi expediente para la designación de Magistrado Suplente no fue admitido para su trámite, solicito al Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que mi expediente presentado y aceptado para la designación de Magistrado Titular sea analizado y considerado indistintamente también para la designación de Magistrado Suplente, esto en virtud que la norma constitucional provee la designación para Magistrados de la Corte de Constitucionalidad, tanto para titular como para suplente, como una misma elección conocida por un solo ente, en el caso de mérito el Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por lo anterior, muy respetuosamente y con la consideraciones pertinentes, suplícoles tomen en consideración mi humilde solicitud para que sea aceptada mi petición y consecuentemente mi expediente identificado con el número 22 sea aceptado para ambas designaciones, tanto como para Magistrado Titular así como para Magistrado Suplente, esto en virtud que los documentos presentados son los mismos para ambas designaciones y la misma convocatoria efectuada por el Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala".

El Señor Rector somete a votación lo expuesto en la solicitud presentada por el **Licenciado Rony Eulalio López Contreras**, y por mayoría, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Que la petición presentada, no desvanece el incumplimiento de los requisitos solicitados, en virtud que a) De la argumentación del candidato se desprende la aceptación del error en el documento que se señala; b) No podría tomarse un expediente para ambas candidaturas, en virtud que en la convocatoria se indicó que el candidato debía señalar si es para uno u otro cargo, o bien para ambos de forma expresa. Hacer lo que él solicita, implicaría suplir su voluntad por parte del Consejo Superior Universitario. Por lo**





# CSU

## Consejo Superior Universitario

### Acta No. 04-2016

Sesión Ordinaria

Miércoles 24 de febrero de 2016

que confirma su no admisión como candidato en el proceso de designación de Magistrado Titular y Suplente ante la Corte de Constitucionalidad.

Constancia: 1) Por petición de algunos miembros del Consejo Superior Universitario se deja constancia de seis votos a favor de la admisión del postulante. 2) Voto Razonado: Doctor César Antonio Estrada Mendizábal, razona su voto.

3.2 Transcripción No. 011-2016, en la que Licda. Olga Pérez, Secretaria, solicita autorización para realizar la convocatoria para elección de Directora/or de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Primera Elección, viernes 15 y sábado 16 de abril 2016; Segunda Elección, viernes 22 y sábado 23 de abril de 2016, y Tercera Elección, viernes 29 y sábado 30 de abril de 2016.

El Consejo Superior Universitario conoce la Transcripción No. 011-2016, en la que Licda. Olga Pérez, Secretaria, solicita autorización para realizar elección de Directora/or de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Primera Elección, viernes 15 y sábado 16 de abril 2016; Segunda Elección, viernes 22 y sábado 23 de abril de 2016, y Tercera Elección, viernes 29 y sábado 30 de abril de 2016. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la convocatoria para realizar la elección de Directora/or de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Primera Elección, viernes 15 y sábado 16 de abril 2016; Segunda Elección, viernes 22 y sábado 23 de abril de 2016, y Tercera Elección, viernes 29 y sábado 30 de abril de 2016.**

3.3 Transcripción No. 012-2016, en la que Licda. Olga Pérez, Secretaria, solicita autorización para realizar la convocatoria para elección de dos representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Primera Elección, viernes 06 y sábado 7 de mayo de 2016; Segunda Elección, viernes 13 y sábado 14 de mayo de 2016; y Tercera Elección viernes 20 y sábado 21 de mayo 2016.

El Consejo Superior Universitario conoce la Transcripción No. 012-2016, en la que Licda. Olga Pérez, Secretaria, solicita autorización para realizar elección de dos representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Primera Elección, viernes 06 y sábado 7 de mayo de 2016; Segunda Elección, viernes 13 y sábado 14 de mayo de 2016; y Tercera Elección viernes 20 y sábado 21 de mayo 2016. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la convocatoria para realizar la elección de dos representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Primera Elección, viernes 06 y sábado 7 de mayo de 2016; Segunda Elección, viernes 13 y sábado 14 de mayo de 2016; y Tercera Elección viernes 20 y sábado 21 de mayo 2016.**



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### Acta No. 04-2016

Sesión Ordinaria

Miércoles 24 de febrero de 2016

**3.4 Elección de un Representante docente de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio de fecha 19 de febrero de 2016, por el que el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, -JEU-, transcribe el Punto CUARTO, Acta 02-2016 del 18-02-2016, mismo que se refiere a la Aprobación de Elección de un Representante docente de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario, en consecuencia declara electo al Licenciado Carlos Roberto Cabrera Morales, Registro de Personal No. 8563. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado, por lo que declara electo al Licenciado Carlos Roberto Cabrera Morales. 2) Convocar al Licenciado Carlos Roberto Cabrera Morales, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario. 3) Agradecer al Licenciado Federico Borrayo Pérez, su valiosa labor con este Alto Organismo y desearle toda clase de éxitos en su vida profesional.**

**3.5 Elección de un Representante docente de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio de fecha 19 de febrero de 2016, por el que el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, -JEU-, transcribe el Punto TERCERO, Acta 02-2016 del 18-02-2016, mismo que se refiere a la Aprobación de Elección de un Representante docente de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario, en consecuencia declara electo al Licenciado Jorge Heriberto Estrada Castillo, Registro de Personal No. 18491. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado, por lo que declara electo al Licenciado Jorge Heriberto Estrada Castillo. 2) Convocar al Licenciado Jorge Heriberto Estrada Castillo, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario. 3) Agradecer al Licenciado Balter Armando Aguilar Pichillá, su valiosa labor con este Alto Organismo y desearle toda clase de éxitos en su vida profesional.**

**CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS:**

**4.1 Solicitud de autorización de modificación presupuestal mediante Transferencia Presupuestaria No. 46-2016 (230), amparada en Póliza de Diario No. 48-2016 por un monto de Q.300,000.00 del Centro Universitario de Occidente -CUNOC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio DGF No. 55D-2016 de la Dirección General Financiera, por medio del cual solicita autorización para realizar modificación presupuestal, mediante Transferencia Presupuestaria No.46-2016 (230), amparada en la Póliza de Diario No.48-2016, por un monto de



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### Acta No. 04-2016

Sesión Ordinaria

Miércoles 24 de febrero de 2016

Q.300,000.00 del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

De conformidad con la Norma 2, de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2016, aprobadas por el Consejo Superior Universitario, se establece que durante el Primer Trimestre de cada año no se permite la transferencia para otros gastos que no sean servicios personales, pero considerando que la transferencia para crear disponibilidad en el renglón de gasto es esencial y de suma importancia para el buen funcionamiento del Centro Universitario de Occidente, durante el primer semestre de 2016, y contando con Opinión favorable del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, contenida en la Ref. D.P. 46-2016. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la Transferencia Presupuestaria No.46-2016 (230), amparada en la Póliza de Diario No.48-2016, por un monto de Q.300,000.00 del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- , para lo cual se emite Dispensa a la Norma 2 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el presente año, al Centro Universitario de Occidente –CUNOC- en la forma siguiente:**

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS

#### DEBITOS

#### PLAN AUTOFINANCIABLE

#### Centro Universitario de Occidente

Clase:	Docencia	
Subclase:	Departamento de Post Grado CUNOC	
Grupo:	Crédito de Reserva	Q. 300,000.00

---

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS

#### CREDITOS

#### PLAN AUTOFINANCIABLE

#### Centro Universitario de Occidente

Programa:	Docencia	
Subprograma:	Departamento de Post Grado de CUNOC	
Grupo:	Telefonía	Q 300.000.00

---

La presente transferencia presupuestaria se realiza del renglón 991 al renglón 113 de la partida de Postgrado del CUNOC para el pago del servicio de internet para el Centro Universitario de Occidente de la USAC durante el 1er. Semestre de 2016. Solicitado por la unidad en Oficio AFA/DEP/005-2016.

4.2

Solicitud efectuada por el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, en el sentido de que se emita dispensa a la Norma 2



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### Acta No. 04-2016

Sesión Ordinaria

Miércoles 24 de febrero de 2016

**de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el presente año.**

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud verbal planteada por el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, en el sentido de que se emita dispensa a la Norma 2 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el presente año, aprobadas por el Consejo Superior Universitario, y en la que se establece que durante el Primer Trimestre de cada año no se permite la transferencia para otros gastos que no sean servicios personales; sin embargo considera que la Norma en referencia limita que la Facultad de Ciencias Médicas pueda realizar la compra de pupitres, ya que actualmente la cantidad de estudiantes que ingresaron al ciclo académico 2016, rebasa la cantidad de pupitres en existencia, lo que imposibilita que la Unidad Académica imparta docencia en forma adecuada a los estudiantes, por lo que de no darse la dispensa se tendrá que esperar hasta el mes de abril para la realización de la compra de pupitres, lo que generará malestar a los estudiantes y siendo que la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene dentro de sus fines primordiales difundir el saber científico como Institución de Educación Superior del Estado, se hace necesario que se dé una dispensa a la Norma 2 en mención, para la Facultad de Ciencias Médicas y en general para todas las Unidades Académicas y Administrativas. Al respecto el Consejo Superior Universitario, después de amplia discusión **ACUERDA: Autorizar Dispensa a la Norma 2 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el presente año, a todas las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; en el sentido que si se podrán efectuar transferencias de asignaciones durante el primer trimestre del Ejercicio 2016, con base en las solicitudes que las Unidades Ejecutoras presenten al Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, las cuales deben contener las justificaciones y documentación respectiva.**

4.3

**Solicitud planteada por el Honorable Comité de Huelga de Todos los Dolores, para que se autorice un aporte como ayuda económica para la realización de diferentes actividades en torno a la Huelga de Dolores.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Comité de Huelga de Todos los Dolores, recibidos en audiencia el día de hoy, para que se autorice un aporte como ayuda económica de Q.50,000.00 para financiar varias actividades de la tradicional Huelga de Todos los Dolores. Asimismo manifiestan su compromiso para que dichas actividades se lleven a cabo con respeto y responsabilidad. Indican además, que la ayuda que se les brinde, deberá salir a nombre del estudiante Carlos Ottoniel Guevara Carranza, con carné No.2006-14153, quien se identifica con DPI 2774 69880 0204, en su calidad de Administrador Financiero del Honorable Comité de Huelga de Dolores. También se manifiesta que hay un compromiso para que el Secretario Adjunto, Ing. Axcel Efraín de León Ramírez, quede vinculado a este proceso y verifique que los recursos se distribuyan a los diferentes Sub Honorables del Comité de Huelga de Dolores. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplias



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### Acta No. 04-2016

Sesión Ordinaria

Miércoles 24 de febrero de 2016

deliberaciones y análisis de la solicitud planteada en la audiencia concedida, consideraciones y planteamientos al respecto, instando a que se debe velar con responsabilidad el cumplimiento del compromiso adquirido de respetar la legislación universitaria, las normas vigentes, y la integridad física de las personas, la Inga. Myrna Ethel Herrera Sosa enfatiza lo importante que es el respeto a los Derechos Humanos y la no violencia, para el desarrollo de todas las actividades que realice el Comité de Huelga de Todos los Dolores. Asimismo se les solicita que cumplan con la liquidación de la ayuda otorgada en el año 2015, **ACUERDA: 1) Autorizar un aporte de Q.50,000.00 como ayuda económica, en apoyo a las diferentes actividades de la Huelga de Dolores 2016. Dicha ayuda será con cargo a la partida presupuestal No.4.2.01.9.09.435 de Rectoría y entregada al estudiante Carlos Ottoniel Guevara Carranza, con carné No.2006-14153, quien se identifica con DPI 2774 69880 0204, en su calidad de Administrador Financiero del Honorable Comité de Huelga de Dolores, cuando cumplan con la liquidación de la ayuda otorgada en el año 2015. En consecuencia, se faculta a la Dirección General Financiera realizar los trámites correspondientes. 2) Indicar al Comité de Huelga de Dolores, que según el compromiso adquirido, las actividades en torno a la Huelga de Dolores, debe respetar la legislación universitaria, las normas vigentes, la integridad física de las personas y la sociedad guatemalteca.**

**4.4 Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Mazariegos Biolis, para que se autorice el pago de ternas examinadoras pendientes de cancelar del año 2015, mismos que corresponden a la última semana del mes de noviembre.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Mazariegos Biolis, para que se autorice el pago de ternas examinadoras pendientes de cancelar del año 2015, mismos que corresponden a la última semana del mes de noviembre, por un monto de Q.200,000.00. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis, consideraciones legales y financieras, **ACUERDA: Autorizar a la Facultad de Humanidades el pago de ternas examinadoras pendientes de cancelar del año 2015, por un monto de Q.200,000.00 mismos que corresponden a la última semana del mes de noviembre. En consecuencia, se instruye a la Dirección General Financiera, realizar las gestiones correspondientes para el efecto. La presente autorización aplica a las Unidades Académicas que se encuentren en igual condición."**

QUINTO

**REFORMA UNIVERSITARIA:**  
**(No hay documentos)**





# CSU

## Consejo Superior Universitario

### Acta No. 04-2016

Sesión Ordinaria

Miércoles 24 de febrero de 2016

SEXTO

ASUNTOS ACADÉMICOS:

SÉPTIMO:

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1

DICTAMEN DAJ No. 004-2016 (03), Donación de un bien inmueble ubicado en la Aldea Pachalúm, Municipio de Rabinal, Departamento de Baja Verapaz, con una extensión de 17,041.93 metros cuadrados para la Universidad de San Carlos de Guatemala, por parte de la Municipalidad de Rabinal, Departamento de Baja Verapaz.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 004-2016 (03), Donación de un bien inmueble ubicado en la Aldea Pachalúm, Municipio de Rabinal, Departamento de Baja Verapaz, con una extensión de 17,041.93 metros cuadrados para la Universidad de San Carlos de Guatemala, por parte de la Municipalidad de Rabinal, Departamento de Baja Verapaz, en los términos siguientes:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 02 de septiembre de 2015 el Licenciado Orcelio Hernández García, Coordinador de la Sección Rabinal, Baja Verapaz de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala se dirige a la Comisión de Trámites Legales y Construcción de Edificios de dicha Facultad y presenta informe que le fue solicitado el 28 de agosto de 2015, adjuntado fotocopias de la siguiente documentación:

- Acta No. 02-2015, de fecha 18 de abril del año 2015, suscrita en el Municipio de Rabinal, Departamento de Baja Verapaz, por los estudiantes de Pensum Cerrado de la Carrera de Licenciatura en Pedagogía y Derechos Humanos, con el propósito de tratar asuntos para el Proyecto Social del Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-, para lo cual acordaron en las cláusulas siguientes: ..."PRIMERO: Se acordó por unanimidad gestionar ante la municipalidad del municipio de Rabinal Baja Verapaz, una extensión de terreno que responda a las necesidades educativas y que sea para uso exclusivo de la Facultad de Humanidades de la Universidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sección Rabinal..."
- Nota sin número, recibida en el Decanato de la Facultad de Humanidades con fecha 27 de abril de 2015, firmada por un grupo de estudiantes, personal docente, administrativo y representantes del pueblo como parte de la Facultad de Humanidades sección Rabinal, Baja Verapaz de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dirigida al Decano de dicha Facultad, en la que solicitan: "...A usted se dé trámite a la presente. b) De usted que haga los trámites pertinentes para cumplir con los requisitos que el señor alcalde municipal exige, quedando bajo la responsabilidad la Universidad de San Carlos de Guatemala la construcción del



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### Acta No. 04-2016

Sesión Ordinaria

Miércoles 24 de febrero de 2016

edificio y ratificar los convenios entre la universidad y la municipalidad con relación a dicha construcción. c) Que por su medio se tramite ante Honorable Junta Directiva de la Facultad de Humanidades punto de Acta de legalización de la sede con funcionalidad desde el mes de junio de 2008...”

- Memorial de fecha 27 de abril de 2015, dirigido al Señor Luis Alberto Morales Osorio, Alcalde Municipal y su Consejo Municipal de Rabinal Baja Verapaz, en el cual solicitaron: “...a) A usted y a su consejo municipal que haciendo los trámites pertinentes y legales para que la municipalidad nos done un bien inmueble (terreno) con una extensión territorial de 10,000 Mts. Cuadrados; ubicado en la Aldea Pachalum, a 3 kilómetros de la cabecera municipal, a la orillas de la carretera que conduce a la cabecera departamental. b) Esperando que la presente se le dé un aval por parte de su despacho para la adjudicación de dicho bien inmueble y se emita el acuerdo municipal para su donación, siendo para uso exclusivo de la Facultad de Humanidades sección Rabinal, Baja Verapaz de la gloriosa y Tricentenario Universidad de San Carlos de Borromeo de Guatemala...”
- Perfil Proyecto “Construcción Centro Educativo para la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala ubicado en el Municipio de Rabinal, Baja Verapaz”, presentado en la Secretaría Municipal de Rabinal, Baja Verapaz, con fecha 19 de mayo de 2015.
- Certificación de fecha 29 de junio de 2015, del Acuerdo Municipal Número 114-2015 en el que se Acuerda: “1) Ceder en calidad de donación a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un inmueble para uso exclusivo de la Facultad de Humanidades con sede en la cabecera municipal de Rabinal, ubicado el inmueble en Aldea Pachalúm de esta Jurisdicción municipal, frente a carretera que conduce al municipio de San Miguel Chicaj, con las siguientes medidas: ...El Bien inmueble tiene un área superficial de **DIECISIETE MIL CUARENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (17,041.93 MTS.2)**. Dicho Bien Inmueble tiene un valor estimado de mil quetzales exactos (Q. 1,000.00). El cual está registrado bajo la Finca Número 2,322 Folio No. 322 Libro No. 25E Del Registro General de la Propiedad de Baja Verapaz. 2) Se establece que la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala a partir de la presente donación iniciara el Proyecto de la construcción del Edificio. 3) Se establece que dicha donación se realiza con el fin exclusivo de la construcción de la sede de la Facultad de Humanidades. 4) Se faculta al Señor Alcalde Municipal para que en la calidad de Representante Legal de esta Municipalidad emita la documentación legal necesaria a favor de la Universidad...”
- Certificación extendida por el Registro General de la Propiedad de la Zona Central de Guatemala, de fecha 07 de agosto de 2015.

Con fecha 11 de enero de 2016, la Comisión de Trámites Legales y Construcción de Edificios para la Facultad de Humanidades, según Punto Quinto del Acta Número 07-2015 de Sesión Extraordinaria celebrada el jueves 05 de marzo de 2015, traslada a la Junta Directiva de dicha Facultad el anterior expediente de la sede de Rabinal, Baja Verapaz, solicitando se sirvan darle trámite correspondiente para que el terreno antes indicado pase



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### Acta No. 04-2016

Sesión Ordinaria

Miércoles 24 de febrero de 2016

a propiedad de la esta Casa de Estudios, para uso exclusivo de la Facultad de Humanidades.

La Comisión antes referida, el 25 de enero de 2016, traslada a la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades los siguientes documentos, para que sean agregados al expediente respectivo, siendo los siguientes:

- Constancia extendida por el Alcalde Municipal de Rabinal, Departamento de Baja Verapaz, con fecha 21 de enero de 2016, en la que hace constar que según Acuerdo Municipal Número 114-2015, fue donado a la Universidad de San Carlos de Guatemala un inmueble exclusivo de la Facultad de Humanidades con sede en la Cabecera Municipal de Rabinal, ubicado en Aldea Pachalùm de esa Jurisdicción Municipal, en el kilómetro 163 de la Ciudad Capital, frente a carretera que conduce al Municipio de San Miguel Chicaj con las siguientes medidas: ...
- Constancia de fecha 21 de enero de 2016, extendida por la Municipalidad de Rabinal, Municipio del Departamento de Baja Verapaz, en la se hace constar que de acuerdo al Registro Catastral el inmueble propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ubicado en la aldea Pachalùm de ese Municipio, se exonera del pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI- por ser entidad pública, según Decreto 122-97 del Impuesto Único Sobre Inmuebles.
- Certificación de fecha 14 de enero de 2016, del Acuerdo Municipal Número 114-2015 en el que se Acuerda: **"1) Ceder en calidad de donación a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un inmueble para uso exclusivo de la Facultad de Humanidades con sede en la cabecera municipal de Rabinal, ubicado el inmueble en Aldea Pachalùm de esta Jurisdicción municipal, frente a carretera que conduce al municipio de San Miguel Chicaj, con las siguientes medidas: ...El Bien inmueble tiene un área superficial de DIECISIETE MIL CUARENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (17,041.93 MTS.2).** Dicho Bien Inmueble tiene un valor estimado de mil quetzales exactos (Q. 1,000.00). El cual está registrado bajo la Finca Número 2,322 Folio No. 322 Libro No. 25E Del Registro General de la Propiedad de Baja Verapaz. **2) Se establece que la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala a partir de la presente donación iniciara el Proyecto de la construcción del Edificio. 3) Se establece que dicha donación se realiza con el fin exclusivo de la construcción de la sede de la Facultad de Humanidades. 4) Se faculta al Señor Alcalde Municipal para que en la calidad de Representante Legal de esta Municipalidad emita la documentación legal necesaria a favor de la Universidad..."**

Transcripción dirigida al Secretario General de Esta Casa de Estudios del Punto Vigésimo Octavo del Acta No. 07-2016 de la sesión de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha 11 de febrero de 2016, en el que se Acuerda: "1. Recibir los dos expedientes trasladados por la Comisión de Trámites Legales y Construcción de Edificios para la Facultad de Humanidades. 2. Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario aceptar la donación de los terrenos para que pasen a ser propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para uso



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### Acta No. 04-2016

Sesión Ordinaria

Miércoles 24 de febrero de 2016

exclusivo de la Facultad de Humanidades de: ... 28.1 Rabinal, Baja Verapaz, expediente de 86 folios (Acuerdo Municipal No. 114-2015)..."

#### CONSIDERACIONES LEGALES

**El Código Civil establece:**

**Artículo 1855.** La Donación entre vivos es un Contrato por medio del cual una persona transfiera a otra a título gratuito.

**Artículo 1857.** El Donatario puede aceptar en el momento de la donación o en acto separado. Si aceptare con posterioridad para que el contrato quede perfecto debe notificarse la aceptación al donante en forma autentica.

**Artículo 1862.** La Donación de bienes inmuebles debe otorgarse y aceptarse por escritura pública.

**Artículo 1863.** Toda Donación será estimada y si comprendiere todos o la mayor parte de los bienes deberán detallarse en el instrumento en el que se otorgue el contrato.

**Artículo 1873.** La revocación de la donación perjudica a tercero desde que se presentare al Registro la Escritura, si se tratare de bienes inmuebles, y desde que se hiciere saber a los terceros o se publicare la revocación, si se tratare de otra clase de bienes.

**Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala:**

**Artículo 11.** (Modificado por el punto Noveno del Acta 27-2005 del Consejo Superior Universitario de fecha 26-10-2005) El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: ...r) Aceptar o repudiar herencias legados o donaciones que se instituyan a favor de la Universidad o de cualquiera de sus unidades académicas o administrativas cuando estas correspondan a un monte mayor a (500,000.00) quetzales.

#### ANALISIS DEL CASO

Del estudio del expediente respectivo, así como de las normas aplicables al presente caso, se determina que la Municipalidad de Rabinal del Departamento de Baja Verapaz, constituyó a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, una donación de fracción del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad, con número de Finca 2322, Folio 322, del Libro 25E, del Departamento de Baja Verapaz, dicha fracción con una área de 17,041.93 metros cuadrados, hacia la Universidad de San Carlos de Guatemala, para uso exclusivo de la Facultad de Humanidades con sede en la cabecera municipal de Rabinal.

Asimismo, se establece que dicho bien inmueble se encuentra libres de gravámenes, limitaciones y anotaciones que puedan afectar los derechos de esta Casa de Estudios, que se encuentran inscritos en el Registro General de Propiedad a nombre de la Municipalidad de Rabinal, Departamento de Baja Verapaz, con un valor estimado de Q, 1,000.00.



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### Acta No. 04-2016

Sesión Ordinaria

Miércoles 24 de febrero de 2016

Que derivado de lo anterior, esta Dirección considera que el Consejo Superior Universitario puede aceptar la donación a título gratuito de la fracción del bien referido para la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Con base en el análisis y estudio de las normas jurídicas aplicables al caso, esta Dirección emite el siguiente:

#### DICTAMEN

El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien con base en el Acuerdo Municipal No. 114-2015 y Punto Vigésimo Octavo del Acta No. 07-2016, de la sesión de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha 11 de febrero de 2016 donde traslada el expediente a conocimiento del Consejo Superior Universitario podrá Acordar la aceptación de la donación a título gratuito de la fracción de terreno a desmembrar con una extensión de 17,041.93 metros cuadrados del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Rabinal, como Finca número 2322, folio 322, del libro 25E, del Departamento de Baja Verapaz, con un valor estimado de Q.1,000.00, para la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Aceptada la Donación para la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario puede instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para faccionar la Escritura Pública de desmembración y donación de la fracción de terreno de un área de 17,041.93 metros cuadrados, que se desmembrará de la finca matriz número 2322, folio 322, del libro 25E, del Departamento de Baja Verapaz, que pasará a formar nueva finca inscrita a favor de esta Casa de Estudios, asimismo, cumplir con las obligaciones posteriores correspondientes.

La resolución del Consejo Superior Universitario debe ser notificada al Concejo Municipal de la Municipalidad de Rabinal del Departamento de Baja Verapaz y a la Facultad de Humanidades de esta Universidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Aceptar la donación a título gratuito de la fracción de terreno a desmembrar con una extensión de 17,041.93 metros cuadrados del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Rabinal, como Finca número 2322, folio 322, del libro 25E, del Departamento de Baja Verapaz, con un valor estimado de Q.1,000.00, para la Universidad de San Carlos de Guatemala, para uso exclusivo de la Sede de Rabinal, Baja Verapaz de la Facultad de Humanidades. En consecuencia se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que proceda a faccionar la Escritura Pública de desmembración y donación de la fracción de terreno de un área de 17,041.93 metros cuadrados, que se desmembrará de la finca matriz número 2322, folio 322, del libro 25E, del Departamento de Baja Verapaz, que pasará a formar nueva finca inscrita a favor de esta Casa de Estudios, asimismo, cumplir con las obligaciones posteriores correspondientes. 2) Agradecer al Concejo Municipal de la Municipalidad de Rabinal del Departamento de Baja Verapaz la donación antes descrita."**





# CSU

## Consejo Superior Universitario

# Acta No. 04-2016

Sesión Ordinaria

Miércoles 24 de febrero de 2016

7.2

**DICTAMEN DAJ No. 005-2016 (03), Donación de dos bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Sanarate del Departamento de El Progreso con extensiones de 200.00 y 1,339,1300 metros cuadrados, respectivamente, para la Universidad de San Carlos de Guatemala por parte del Comité Pro-Construcción Edificio Universitario de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 005-2016 (03), Donación de dos bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Sanarate del Departamento de El Progreso con extensiones de 200.00 y 1,339,1300 metros cuadrados, respectivamente, para la Universidad de San Carlos de Guatemala por parte del Comité Pro-Construcción Edificio Universitario de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en los términos siguientes:

### ANTECEDENTES

Con fecha 22 de julio de 2015, Representantes del Comité Pro-Construcción Edificio Universitario de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, extensión Sanarate, envían al Consejo Superior Universitario, el expediente legal de dicho comité para darle trámite correspondiente para la Escrituración Pública de Propiedad del terreno destinado a la construcción del Edificio de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, adjuntando fotocopias y originales de los siguientes documentos:

- Certificaciones extendidas por el Registrador General de la Propiedad de los dos bienes inmuebles a donar, de las cuales se extrae lo siguiente: 1) Finca 1218, Folio 218 del Libro 3E de El Progreso, con una extensión de 200.00 metros cuadrados, y 2) Finca 9059, Folio 59 del Libro 19E de El Progreso, con una extensión de 1,339.1300 metros cuadrados. Ambos bienes inmuebles inscritos a nombre del Comité Pro-Construcción Edificio Universitario de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Testimonio de la Escritura Pública Número 11 de fecha 03 de febrero de 2007, con su respectiva inscripción en el Registro General de la Propiedad, que contiene Contrato de Compraventa de Bien Inmueble inscrito como Finca 1218, Folio 218 del libro 3E de El Progreso, suscrito entre la señora Milvian Leticia Castellamos Vargas y la Presidenta del Comité Pro-Construcción Edificio Universitario de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el precio de Q. 16,000.00.
- Acta Número 01-2015 en la que se hace constar la reorganización de COCODE que funcionará en la Universidad de San Carlos de Guatemala y en la que nombran a su Junta Directiva y como Presidenta a la señora Fluvia Aída Solís Villacorta.



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### Acta No. 04-2016

Sesión Ordinaria

Miércoles 24 de febrero de 2016

- Certificación del Acta Número 003-2007 extendida por el Secretario Municipal de Sanarate del Departamento de El Progreso en la que se hace constar la inscripción del COCODE, la Junta Directiva y que la persona que representara al mismo será la Profesora de Enseñanza Media Fluvia Aida Solis Villacorta.
- Certificación del Acta Número 003-2007 extendida por el Registrador Civil de la Municipalidad de Sanarate del Departamento de El Progreso, que se otorga la Personería Jurídica al Consejo Comunitario de Pro-Construcción Edificio Universitario de la Facultad Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, extensión Sanarate, siendo su Representante Legal la señora Fluvia Aida Solis Villacorta.
- Acta Notarial de Reconocimiento de Deuda de fecha 19 de agosto de 2006, suscrita entre la señora Milvian Leticia Castellanos Viargas y la señora Fluvia Aida Solis Villacorta por la cantidad de Q. 15,900.00, ante la Notaria Amalia Azucena García Ramírez.
- Certificación del Contrato Número 017-2003, que aparece en el Libro de Contratos Administrativos de Compras, Obras y Suministro Número 7 de la Municipalidad de Sanarate del Departamento de El Progreso, suscrito entre la Municipalidad y la Empresa Constructora e Inmobiliaria Girón, por la cantidad de Q. 390,500.00.
- Constancia que el Proyecto Construcción de Edificio de la Universidad de San Carlos de Guatemala del Municipio de Sanarate del Departamento de El Progreso, será financiado por el Fondo de Solidaridad para el Desarrollo Comunitario F.S.D.C. a través del Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural, con un monto de Q. 350.00.00 en el Año Fiscal 2003, extendida por el Gerente de CODEDUR, El Progreso.
- Testimonio de la Escritura Pública Número 192 de fecha 01 de junio de 2006, con su respectiva inscripción en el Registro General de la Propiedad, que contiene el Contrato de Donación entre Vivos de Fracción de Bien Inmueble, suscrito entre el señor Victor Manuel Palencia Pineda y la señora Fluvia Aida Solis Villacorta, Presidenta del Comité Pro Construcción Edificio Universitario de Humanidades de Sanarate.
- Nota de fecha 25 de julio de 2015, sin número de referencia enviada la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, suscrita por la Comisión de Trámites Legales y Construcción de Edificios para la Facultad de Humanidades nombrada por esa Junta Directiva en Punto Quinto del Acta Número 07-2015 de Sesión Extraordinaria celebrada el 05 de marzo de 2015 y en la que informan que el Bien Inmueble Finca 1218, Folio 218 del Libro 3E de El Progreso con un valor estimado de Q. 16,000.00 y Finca 9059, Folio 59 del Libro 19E de El Progreso con un valor estimado de Q. 100.00.

El 11 de enero de 2016, la Comisión antes indicada, manifiesta que es la responsable de los trámites legales ante las instancias que correspondan, relativas a la legalización de los terrenos para la construcción de edificios para la Facultad de Humanidades y solicitan que



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### Acta No. 04-2016

Sesión Ordinaria

Miércoles 24 de febrero de 2016

se sirvan recibir el expediente de la sede de Sanarate, El Progreso y darle trámite para que dicho terreno pase a propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para uso exclusivo de la Facultad de Humanidades.

La Encargada del Impuesto Único Sobre Inmuebles de la Municipalidad de Sanarate del Departamento de El Progreso, con fecha 16 de enero de 2016, certifica que en los informes contenidos en los libros de Servicios Públicos de Cobros Municipales aparece registrada una propiedad a nombre de Comité Pro-Construcción Edificio Universidad de Humanidades Sanarate, con número de Matrícula Municipal 3247, Finca 9059 y 1218, Folio 59 y 218, Libro 19E y 3E de El Progreso. Ubicada en Lotificación Doña María por Colonia El Esfuerzo, Sanarate, El Progreso con un valor de Q. 20,000.00 estando solvente de pago hasta el mes de diciembre del año 2016, según recibo de IUSI número 33442.

Transcripción dirigida al Secretario General de Esta Casa de Estudios del Punto Vigésimo Octavo del Acta No. 07-2016 de la sesión de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha 11 de febrero de 2016, en el que se Acuerda: "1. Recibir los dos expedientes trasladados por la Comisión de Trámites Legales y Construcción de Edificios para la Facultad de Humanidades. 2. Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario aceptar la donación de los terrenos para que pasen a ser propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para uso exclusivo de la Facultad de Humanidades de: ...Sanarate. El Progreso 55 folios (Nota del Comité pro-Construcción del Edificio de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala Extensión Sanarate, de fecha 22 de julio de 2015..."

#### CONSIDERACIONES LEGALES

##### **El Código Civil establece:**

**Artículo 1855.** La Donación entre vivos es un Contrato por medio del cual una persona transfiera a otra a título gratuito.

**Artículo 1857.** El Donatario puede aceptar en el momento de la donación o en acto separado. Si aceptare con posterioridad para que el contrato quede perfecto debe notificarse la aceptación al donante en forma auténtica.

**Artículo 1862.** La Donación de bienes inmuebles debe otorgarse y aceptarse por escritura pública.

**Artículo 1863.** Toda Donación será estimada y si comprendiere todos o la mayor parte de los bienes deberán detallarse en el instrumento en el que se otorgue el contrato.

**Artículo 1873.** La revocación de la donación perjudica a tercero desde que se presentare al Registro la Escritura, si se tratare de bienes inmuebles, y desde que se hiciere saber a los terceros o se publicare la revocación, si se tratare de otra clase de bienes.

##### **Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala:**

**Artículo 11.** (Modificado por el punto Noveno del Acta 27-2005 del Consejo Superior Universitario de fecha 26-10-2005) El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: ...r) Aceptar o repudiar herencias legados o donaciones que se instituyan a



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### Acta No. 04-2016

Sesión Ordinaria

Miércoles 24 de febrero de 2016

favor de la Universidad o de cualquiera de sus unidades académicas o administrativas cuando estas correspondan a un monto mayor a (500,000.00) quetzales.

#### ANALISIS DEL CASO

Del estudio del expediente respectivo, así como de las normas aplicables al presente caso, se determina que el Comité Pro-Construcción del Edificio de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala Extensión Sanarate del Departamento de Progreso, tiene la intención de donar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, dos bienes inmuebles inscritos en el Registro General de la Propiedad, como finca 1218, folio 218, del libro 3E y finca 9059, folio 59, libro 19E, ambos del Departamento de El Progreso, con una área de 200.00 y 1,339.1300 metros cuadrados, respectivamente, destinados a la construcción del Edificio de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, extensión Sanarate.

Asimismo, se establece que dichos bienes inmuebles se encuentran libres de gravámenes, limitaciones y anotaciones que puedan afectar los derechos de esta Casa de Estudios, que se encuentran inscritos en el Registro General de Propiedad a nombre del Comité Pro-Construcción del Edificio de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala Extensión Sanarate del Departamento de El Progreso y que se encuentran solventes del pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles, teniendo un valor afecto de Q. 20,000.00 en ambas fincas.

Que en virtud que la Profesora de Enseñanza Media Fluvia Aida Solis Villacorta, es la Presidenta y Representante Legal de dicho Comité tal y como consta en las certificaciones del Registrador Civil y Secretario Municipal ambos de la Municipalidad de Sanarate del Departamento de El Progreso, puede suscribir el Contrato de Donación mediante la Escritura Pública correspondiente.

Que derivado de lo anterior, esta Dirección considera que el Consejo Superior Universitario puede aceptar la donación a título gratuito de los bienes referidos, para la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Con base en el análisis y estudio de las normas jurídicas aplicables al caso, esta Dirección emite el siguiente:

#### DICTAMEN

El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien con base en la nota suscrita por el Comité Pro-Construcción del Edificio de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala extensión Sanarate, certificaciones del Registro General de la Propiedad, así como Certificación de la Infrascrita Encargada del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI- de la Municipalidad de Sanarate, Departamento de El Progreso y Punto Vigésimo Octavo del Acta No. 07-2016, de la sesión de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha 11 de febrero de 2016 donde traslada el expediente a conocimiento del Consejo Superior Universitario podrá Acordar la aceptación de la donación a título gratuito de dos bienes inmuebles inscritos en el Registro General de la Propiedad, con número de Finca 1218, Folio 218, del Libro 3E y



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### Acta No. 04-2016

Sesión Ordinaria

Miércoles 24 de febrero de 2016

Finca 9059, Folio 59, Libro 19E, ambos del Departamento de El Progreso, con una área de 200.00 y 1,339.1300 metros cuadrados, ambos con un valor afecto a Q. 20,000.00, para la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Aceptada la Donación para la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario puede instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para faccionar las Escrituras Públicas de donación de dichos bienes, a favor de esta Casa de Estudios, asimismo, cumplir con las obligaciones posteriores correspondientes.

La resolución del Consejo Superior Universitario debe ser notificada al Comité Pro-construcción del Edificio de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala Extensión Sanarate y a la Facultad de Humanidades de esta Universidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Aceptar la donación a título gratuito de dos bienes inmuebles inscritos en el Registro General de la Propiedad, con número de Finca 1218, Folio 218, del Libro 3E y Finca 9059, Folio 59, Libro 19E, ambos del Departamento de El Progreso, con una área de 200.00 y 1,339.1300 metros cuadrados, ambos con un valor afecto a Q. 20,000.00, para la Universidad de San Carlos de Guatemala, para uso exclusivo de la Sede de Sanarate, El Progreso de la Facultad de Humanidades. En consecuencia, se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para faccionar las Escrituras Públicas de donación de dichos bienes, a favor de esta Casa de Estudios, asimismo, cumplir con las obligaciones posteriores correspondientes. 2) Agradecer al Comité Pro-construcción del Edificio de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala Extensión Sanarate, la donación antes descrita."**

**OCTAVO** **SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:**

**NOVENO** **IMPUGNACIONES:**

**9.1** **DICTAMEN DAJ No. 004-2016 (04), Recurso de Apelación interpuesto ante el Consejo Superior Universitario, por las Licenciadas Juana María Ramos Román y Elma Lorena Porras Osorio, en contra del Punto ÚNICO del Acta número 05-2009, del Consejo Directivo del CUNSUROC.**

El Consejo Superior Universitario conoce **DICTAMEN DAJ No. 004-2016 (04), con relación al** Recurso de Apelación interpuesto ante el Consejo Superior Universitario, por las Licenciadas Juana María Ramos Román y Elma Lorena Porras Osorio, en contra del Punto ÚNICO del Acta número 05-2009, del Consejo Directivo del CUNSUROC, en los siguientes términos:





# CSU

## Consejo Superior Universitario

### Acta No. 04-2016

Sesión Ordinaria

Miércoles 24 de febrero de 2016

#### ANTECEDENTE

El 23 de marzo del año 2009, las Licenciadas Juana María Ramos Román y Elma Lorena Porras Osorio, interponen Recurso de Apelación ante el Consejo Superior Universitario, en contra del Punto ÚNICO del Acta número 05-2009, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Suroccidente, el 16 de febrero de 2009.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

##### **Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

**Artículo 1.** Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de **RECURSO DE APELACIÓN**, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades, los Jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las Escuelas y el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social.

**Artículo 2.** La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada.

#### ANÁLISIS DEL CASO

Del estudio del memorial que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por las Licenciadas Juana María Ramos Román y Elma Lorena Porras Osorio y de la Legislación Universitaria aplicable al caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina:

- Que las Licenciadas Juana María Ramos Román y Elma Lorena Porras Osorio impugnaron mediante Recurso de Apelación lo resuelto por Consejo Directivo del Centro Universitario de Suroccidente, CUNSUROC en Punto ÚNICO DEL Acta número 05-2009 de sesión celebrada el 16 de febrero de 2009, por medio del cual Declaró Con Lugar parcialmente el Recurso de Revisión interpuesto por las interesadas en contra de fallo del Jurado de Concurso de Oposición de la Carrera de Trabajo Social, realizado en ese Centro Universitario para optar a la plaza de Profesor Titular I de la Carrera de Trabajo Social y confirma parcialmente el fallo recurrido, en el sentido que la adjudicación de las plazas como Profesor Titular I de la Licenciada María Hengly Felisa Girón y Londy Lorena Donis Reynoso, queda incólume y Declara desierto el Concurso de Oposición de la Plaza de Profesor Titular I, de cuatro horas para los cursos de introducción a las Ciencias Sociales, Planificación Social, Metodología de la Acción Profesional y Gerencia Social, adjudicada a la Licenciada Rita Elena Rodríguez.
- Que el referido Recurso de Apelación fue presentado el 23 de marzo del año 2009, dentro del tiempo establecido en el Artículo 2 del Reglamento de Apelaciones pero, fue interpuesto ante le Consejo Superior Universitario y no ante la autoridad que



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### Acta No. 04-2016

Sesión Ordinaria

Miércoles 24 de febrero de 2016

dictó la resolución impugnada como lo regula la citada norma, que en este caso fue el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Occidente -CUNSUROC-, por lo que el Consejo Superior Universitario, puede rechazar el Recurso de Apelación interpuesto.

Con base en lo analizado, esta Dirección

#### DICTAMINA

1. Que el presente expediente deberá ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.
2. El Consejo Superior Universitario, puede Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por las Licenciadas Juana María Ramos Román y Elma Lorena Porras Osorio, en contra de lo resuelto en Punto ÚNICO del Acta número 05-2009, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Suroccidente, -CUNSUROC-, el 16 de febrero de 2009, por no cumplir con lo regulado en el artículo 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que el mismo fue interpuesto ante el Consejo Superior Universitario y no ante la autoridad que dictó la resolución impugnada, en consecuencia la resolución objeto de impugnación queda firme.
3. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada a las Licenciadas Juana María Ramos Román y Elma Lorena Porras Osorio y al Consejo Directivo del Centro Universitario de Suroccidente -CUNSUROC-.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por las Licenciadas Juana María Ramos Román y Elma Lorena Porras Osorio, en contra de lo resuelto en Punto ÚNICO del Acta número 05-2009, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Suroccidente, -CUNSUROC-, el 16 de febrero de 2009, por no cumplir con lo regulado en el artículo 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que el mismo fue interpuesto ante el Consejo Superior Universitario y no ante la autoridad que dictó la resolución impugnada, en consecuencia la resolución objeto de impugnación queda firme.**

DÉCIMO

PROCESOS DISCIPLINARIOS:

DÉCIMO PRIMERO

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

DÉCIMO SEGUNDO:

INFORMES:

CONSTANCIA DE SECRETARIA:



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### Acta No. 04-2016

Sesión Ordinaria

Miércoles 24 de febrero de 2016

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) los siguientes:

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Lic. Avidán Ortíz Orellana, Dr. Mario Herrera Castellanos, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Ing. Pedro Antonio Aguilar Miranda, Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, Lic. Luis Antonio Suarez Roldan, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, Msc. Byron Alfredo Rabé Rendón, Dr. Carlos Enrique Saavedra Vélez, Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, Dr. José Adiel Robledo Hernández, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Dr. Héctor David Ovando Castro, Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Ing. Gerson Omar López Galán, Licda. Ana María Azañón Robles, Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, Dr. César Antonio Estrada Mendizábal, Lic. Federico Borrayo Pérez, Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Dr. Leonidas Ávila Palma, Arq. Rodolfo Godínez Orantes, Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, Sr. Francisco Eduardo Lemus Lemus, Sr. Mynor Alfonso de la Rosa Palacios, Sr. Francisco Javier García Mejía, Srta. Denisse Jared Urías Godínez, Sr. Alejandro Israel Estrada Cabrera, Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, Sr. Luis Roberto Orellana López, Srta. Ana Lucía Ixchiu Hernández, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Lic. Diego José Montenegro López y Dr. Carlos Enrique Camey Rodas.

2. MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, manifiesta que ha revisado el Reglamento de Post Grados y no tiene ningún inconveniente con el mismo.
3. MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, hace del conocimiento a los Miembros del Consejo Superior Universitario, el comunicado de la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que conoce la intención de reformar la Ley Protectora de la Antigua Guatemala, decreto 60-69 del Congreso de la República de Guatemala, en la que pretende excluir la presentación de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo para la Protección de la Antigua Guatemala, por lo que acuerda rechazar categóricamente cualquier intento de contradecir los preceptos constitucionales y limitar la participación de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo para la Protección de la Antigua Guatemala y Solicitar al Consejo Superior Universitario su intervención para evitar que se afecte la institucionalidad de esta Universidad y se atente contra la participación colegiada de la única universidad del Estado de Guatemala. Asimismo, solicita la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
4. Lic. Federico Borrayo, agradece la oportunidad y el haber compartido en este cuerpo colegiado, con distinguidos miembros representantes de catedráticos profesionales y Decanos de esta Casa de Estudios. A la vez



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### Acta No. 04-2016

Sesión Ordinaria

Miércoles 24 de febrero de 2016

aprovecha la oportunidad para solicitar se sirvan nombrar a sus sustitutos en las distintas comisiones y representaciones en las que está nombrado y que de acuerdo a la reglamentación universitaria, proceda el cambio.

5. A solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los Puntos restantes para próxima sesión ordinaria.
6. Que esta sesión se realiza en virtud de tercera sesión citación y que se concluye a las dieciséis horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE